

empresa Cementos Blancos de Aragón, S.L., se expone al público y a audiencia de los interesados el citado proyecto de urbanización, junto con el expediente instruido al efecto, en el que se incluyen los informes y las prescripciones que deberán solventarse con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación referente a la misma zona, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el Excmo. Ayuntamiento de Azuara. Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuara a 1 de octubre de 2009. — El alcalde-presidente, Joaquín I. Alconchel Fleta.

AZUARA

Núm. 14.294

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2009 el proyecto de reparcelación de la fase I de suelo urbanizable de uso industrial redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Juan Ferraz Garanto, siendo su promotor y propietario único la empresa Cementos Blancos de Aragón, S.L., y vistos los informes emitidos, se acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con la competencia delegada, lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la fase I de suelo urbanizable de uso industrial fechado en julio de 2009.

Segundo. — Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos y en el "Heraldo de Aragón".

Tercero. — Dar traslado al Registro de la Propiedad de Belchite de la adopción del presente acuerdo, para que, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento Hipotecario, instando la extensión de nota al margen de cada una de las finas expresivas del organismo actuante y fecha de iniciación del expediente de reparcelación, a los efectos previstos en el artículo 102 del Reglamento de Gestión. Se confirma que el promotor ha aportado las certificaciones de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la zona de referencia.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al propietario único, Cementos Blancos de Aragón, S.L.

Quinto. — Facultar al señor alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente.

Y en cumplimiento con lo acordado, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

Azuara a 1 de octubre de 2009. — El alcalde-presidente, Joaquín I. Alconchel Fleta.

CALATAYUD

Núm. 14.078

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de modificación de proyecto de reparcelación de unidad de ejecución La Merced.

El Ayuntamiento pleno de Calatayud, en sesión de 21 de septiembre de 2009, ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«1.º Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución La Merced, del PGOU de Calatayud, redactado por Sopena & Franco, Arquitectos Asociados, y por el letrado señor Gállego Monge y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 18 de febrero de 2002, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, con la modificación propuesta por la propia Junta relativa a la división de la parcela resultante R-2 en dos parcelas, R-2 y R-2.2.

2.º Disponer la publicación en el BOPZ de la parte dispositiva del presente acuerdo.

3.º Expedir, una vez que el presente acuerdo adquiera firmeza en la vía administrativa, la certificación del proyecto de reparcelación, con la modificación derivada de la aprobación del convenio de gestión para la monetarización de la parcela resultante 2 de cesión municipal, con los requisitos y solemnidades previstos para las actas de los acuerdos municipales y con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º Las tasas devengadas por la expedición de la certificación administrativa ascienden a la suma de 752,13 euros, las cuales deberán ingresarse en la Tesorería municipal dentro de los plazos vigentes.

5.º Notificar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Calatayud a 24 de septiembre de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CALATAYUD

Núm. 14.295

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2009, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la realización de proyectos deportivos anuales en Calatayud durante el año 2009

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a los clubes y asociaciones deportivas que desarrollen actividades competitivas oficiales, tanto en la ciudad de Calatayud como en su participación en otras localidades.

Su objetivo será: fomentar la participación e iniciación al deporte lúdico-competitivo, desarrollar la capacidad de organización de las entidades, proporcionar propuestas de utilización del tiempo de ocio a los ciudadanos no practicantes de ejercicio.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1) Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, que estén inscritas en competición reglada y organizada por la federación correspondiente y que tengan sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

2) Quedan exentas de esta convocatoria las escuelas deportivas, objeto de convocatoria específica. Quedan así mismo exentas las participaciones en los juegos escolares, que tienen su subvención específica.

3) No podrán acceder a esta convocatoria aquellos clubes y asociaciones deportivas que hayan firmado con el Excmo. Ayuntamiento un convenio para la subvención de su proyecto deportivo anual particular, en el cual se encuentren subvencionados proyectos objeto de esta convocatoria.

4) Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor u otras causas totalmente ajenas a éste, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá tener acceso y presentarse en la siguiente convocatoria anual.

5) Denegación de acceso a convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial, que será facilitado en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada (anexo I).

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de Joaquín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. — *Documentación.*

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, indicando el número correspondiente.

b) Declaración jurada de estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, indicando el número correspondiente.

c) Memoria técnica de las actividades y competiciones realizadas durante la última temporada deportiva, si ésta ya ha finalizado, o en los últimos doce meses, si la asociación se encuentra todavía inmersa en competición, con expresa mención de los resultados deportivos obtenidos. La fecha de publicación de las presentes bases determinará las fechas de la memoria técnica. Se deberá indicar las competiciones realizadas, así como los deportistas que las realizaron.

Esta memoria deberá incluir:

— Acreditación de la participación en la/s competición/es mencionada en la memoria, mediante los calendarios oficiales o la inscripción en las competiciones individuales.

— Acreditación de la participación e inscripción federativa de los participantes indicados.

d) Memoria económica detallada y pormenorizada de los ingresos obtenidos y gastos realizados para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención (temporada deportiva o últimos doce meses).

e) Informe justificando la necesidad económica y deportiva de la subvención que se solicita.

f) Declaración jurada de las subvenciones concedidas por las instituciones públicas o entidades privadas durante los últimos doce meses para la realización del programa para el que se está solicitando subvención.

2. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

3. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados, en el plazo de quince días naturales, quedando apercibido de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Quinta. — Cuantía de la subvención.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se trate de entidades que para desarrollar su actividad necesiten la utilización de las instalaciones deportivas municipales para poder ser beneficiaria de subvención, será necesario que todos sus participantes estén abonados a las instalaciones deportivas municipales, o en posesión del carné de deportista de la actividad concreta.

Sexta. — Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes deberá transcurrir dentro del ejercicio económico del año 2009.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases.

Séptima. — Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

1. Interés deportivo. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad deportiva en el municipio.
2. Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama deportivo del municipio, al no reiterar otras ya existentes.
3. La participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.
4. La continuidad de las asociaciones deportivas en la organización de actividades deportivas.
5. El número de equipos, del mismo club, inmersos en competición.
6. El número de deportistas, del mismo club, inmersos en competición.

Octava. — Instrucción del procedimiento y órgano de valoración.

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio Municipal de Deportes.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma se pasarán al órgano instructor que, realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por una comisión de instrucción, que será la Comisión Municipal de Cultura. La valoración se realizará a la vista del expediente, que contendrá la propuesta-informe del técnico del área. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — Resolución.

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Cultura, constituida como comisión de valoración, y previo informe de la Intervención municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. — Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvenciona (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados

a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

f) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Undécima. — Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

3) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del RLG; asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Duodécima. — Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la comunicación de concesión de la subvención.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

a) Declaración jurada del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

b) Facturas, recibos y justificantes de pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

c) Declaración jurada del representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Declaración jurada de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Declaración jurada de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f) Declaración jurada de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre (anexo II). En todo caso, habrán de contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores y estar fechadas dentro del período de un año a contar desde la fecha de publicación de estas bases.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Decimotercera. — Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa solicitud y justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa de la subvención.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, tras la finalización de todas las formalidades y fiscalización correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimocuarta. — *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente partida:

• Partida 5-4580-48975 “subvención clubes deportivos” y una cuantía de 18.000 euros del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2009.

Decimoquinta. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Servicio Municipal de Deportes (plaza de Joaquín Costa, 14, 50300 Calatayud).

Decimosexta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en las bases reguladoras de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 14 de diciembre de 2004, modificada en el BOPZ 29 de agosto de 2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2009 y demás normativa local aplicable.

Calatayud, 28 de septiembre de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvención convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con destino a la realización de proyectos deportivos anuales en el municipio, ejercicio 2009

Don/doña, en su calidad de presidente/a de la asociación/club, con domicilio social en Calatayud, calle....., núm., inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el núm., como asociación, sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y publicada en el BOPZ núm., de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos deportivos en el municipio.

Considerando que la asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de referencia mediante la concesión de una subvención de euros, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO:

Que en virtud de esta solicitud, acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a de de 2009.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANEXO II

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará mediante facturas, recibos o documentos similares, que deberán ser originales y ya abonados, correspondientes al año en el que se libran los fondos, y en los que constarán, además del concepto y la cantidad por la que se hace efectiva, los siguientes datos del receptor final de los fondos:

- Número de factura o de recibo.
- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de DNI o código de identificación fiscal.
- Dirección (calle, número y localidad).
- Recibí, fecha y firma o justificante bancario del pago.

Asimismo, portará el CIF y el nombre de la asociación pagadora.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 14.275

Resolución de Presidencia núm. 193/2009.

Doña Felisa Salvador Alcaya, presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en Quinto (provincia de Zaragoza):

CONSIDERANDO:

Primero: Que habiéndose publicado en el BOPZ núm. 224, de 29 de septiembre de 2009, el anuncio de corrección de un anterior anuncio en ese mismo BOPZ núm. 195, de 26 de agosto de 2009, con ocasión de la aprobación del

expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2009, por el que se corrigió el importe del crédito inicial de la partida 121.62601, en los términos que constan en dicho anuncio del BOPZ del 29 de septiembre de 2009, y habiéndose advertido un nuevo error en este último anuncio en la línea 19 de la página 12 de dicho BOPZ de 29 de septiembre de 2009 al poner —“5.347,45 euros, y su subtotal de nuevos y mayores ingresos en 426.875,78 euros inicialmente anunciado en 426.875,70 euros”, cuando debería de poner 5.347,61 euros y su subtotal de nuevos y mayores ingresos en 426.875,86 euros, y advertido a su vez un tercer error en la línea 22 de dicho anuncio, donde dice 425.875,70 euros, cuando debería de decir 425.875,86 euros, esta Presidencia

RESUELVE:

Primero. — Rectificar el importe de 5.347,53 euros correspondientes al incremento de la partida 42604 por el de 5.347,61 euros y su subtotal de nuevos y mayores ingresos de 426.875,78 euros por el de 426.875,86 euros, dando un total de aumento de ingresos de 425.875,86 euros

Segundo. — Abrir nuevamente el plazo de quince días de información pública, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, considerando la validez de la presente resolución de rectificación de errores materiales y aritméticos a su ratificación por el Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Quinto a 30 de septiembre de 2009. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya. — El secretario, Jesús Pérez Santafé.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.242

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del sector I “Huerta de Luchán” del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el arquitecto don Javier Bosch Ariso, a instancia del propio Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ejea de los Caballeros, 23 de septiembre de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

MAELLA

Núm. 14.080

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de sustituir el sistema de compensación por el sistema de cooperación, como sistema de actuación para proceder a la ejecución de la unidad de ejecución núm. 19 de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio.

Ello a tenor de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 121 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se expone el presente acuerdo a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ durante el plazo de veinte días hábiles.

Asimismo se acuerda notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados, dándoles audiencia para poder examinar el expediente y, en su caso, presentar aquellas alegaciones que crean oportunas.

Maella a 21 de septiembre de 2009. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

MAGALLON

Núm. 14.086

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de septiembre de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato de obra de renovación de redes de abastecimiento y vertido en calles varias del casco viejo en Magallón (cuarta fase).

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Magallón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C. Obras 7/2009.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de redes de abastecimiento y vertido en varias calles del casco viejo en Magallón (cuarta fase).

b) Boletín o diario oficial y perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ núm. 130, de 10 de junio de 2009, y perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto de ejecución, 195.403,34 euros; impuesto sobre el valor añadido, 31.264,37 euros, e importe total, 226.666,71 euros.